

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	36/2024/P12400 - P12.400 - Sesión Junta de Gobierno Local	
Asunto	SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE AGOSTO DE 2024	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma

Cultura

La Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO NÚM. 588.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA ANUAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA DURANTE EL EJERCICIO 2024. (EXPEDIENTE EPAC 4/2024/PG1200)

Visto el Informe emitido por la Técnico de Administración General de Cultura con el visto bueno del Concejal de Cultura, de fecha 27 de agosto de 2024, en el expediente de referencia ePac 4/2024/PG1200, en el que se hace constar:

ANTECEDENTES

El Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 11 de abril de 2024, resolvió aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos y actividades culturales que se realicen en el municipio de Segovia durante el ejercicio 2024.

Las condiciones más relevantes de esta Convocatoria son las siguientes:

Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos y actividades culturales que se realicen en el municipio de Segovia a lo largo del ejercicio 2024.

El Ayuntamiento de Segovia, a través de su Concejalía de Cultura, destina a esta convocatoria un crédito total de 165.000,00.- € (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS), que se imputará a la aplicación presupuestaria 33401.48300– Otras transferencias en Régimen de concurrencia.

Con cargo al ejercicio 2024 se reserva un crédito de 130.000,00.- € para abonar los anticipos de subvención a las entidades que así lo soliciten en un importe máximo del 60% de la subvención



concedida, así como el abono de las cantidades restantes a aquellas entidades que presenten la justificación de su subvención antes del final de 2024.

Con cargo al ejercicio 2025, se reserva el importe restante, 35.000,00.- euros, con los que se abonarán el resto de las subvenciones concedidas pendientes de justificar.

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Con carácter general podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones culturales u otras asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en el municipio de Segovia y que persigan como fines debidamente acreditados en sus estatutos la realización de actividades de carácter cultural. Estas asociaciones deberán estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Segovia.

También podrán optar a esta convocatoria los centros educativos de carácter público, debidamente constituidos, con sede en el municipio de Segovia, siempre y cuando el proyecto para el que se solicita subvención sea un proyecto de carácter cultural.

Se excluyen de esta convocatoria a aquellas asociaciones o entidades que ya cuentan con una subvención nominativa, vía Convenio de colaboración, prevista dentro del vigente presupuesto municipal del Área de Cultura.

Son subvencionables los proyectos y actividades culturales vinculados con algunas de las siguientes materias:

- ✓ Exposiciones, Conferencias, Ciclos Culturales que se consideren de interés.
- ✓ Acciones de carácter formativo relacionadas con disciplinas artísticas y culturales.
- ✓ Festivales culturales vinculados con algunas de las siguientes materias: Danza, Música, Teatro, Artes Plásticas, Literatura, Cinematografía, Cultura Tradicional, Fotografía.
- ✓ Ferias.
- ✓ Acontecimientos artísticos extraordinarios (nacionales e internacionales) de especial interés para nuestro municipio.
- ✓ Así como cualquier otro proyecto, evento o actividad cultural vinculada con algunas de las siguientes materias: Música, Teatro, Danza, Artes Plásticas, Literatura, Cinematografía, Cultura Tradicional, Fotografía o Cultura Científica.

El 15 de abril de 2024, se publicó en el BOP de Segovia anuncio sobre la Convocatoria de subvenciones, estableciéndose que el plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante **QUINCE días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 8 de mayo y revisada toda la documentación recibida, a través del presente **INFORMO** lo siguiente:

Código de identificación único 15250143365005202134	Página 2 de 23
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



1. Se han presentado a la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos culturales en 2024, 52 Entidades. Todas ellas han presentado sus solicitudes dentro del plazo establecido en la convocatoria, si bien una de ellas (Asociación Cultural Catarsis) no cumple con lo establecido en las bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones para actividades culturales realizadas en 2024. El Servicio de Cultura requirió a la entidad al efecto de subsanar los posibles incumplimientos observados en la solicitud, si bien esta optó por no concurrir a la convocatoria y se procede al archivo de su solicitud.
2. Tal y como se expresa en los informes individualizados emitidos por el Técnico que suscribe y que se adjuntan a los expedientes individuales de cada entidad solicitante, por parte de la Comisión de Valoración se han examinado y valorado todas las solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, teniendo en cuenta los criterios de valoración ponderados y que son los que se expresan a continuación:

10.1.- INTERES CULTURAL DEL PROYECTO (hasta un máximo de 35 puntos)

- 1.1.- Carácter único y singular del proyecto (hasta un máximo de 6 puntos)
- 1.2.- Relevancia y trayectoria de los artistas y ponentes participantes (hasta un máximo de 4 puntos)
- 1.3.- Número de artistas/creadores/ponentes/agrupaciones que intervienen en la actividad subvencionada (hasta un máximo de 5 puntos)
- 1.4.- Calidad artística del proyecto/actividad (hasta un máximo de 5 puntos).
- 1.5.- Premios, galardones u otros reconocimientos públicos. (hasta un máximo de 5 puntos).
- 1.6.- Impacto y relevancia del proyecto/actividad. (hasta un máximo de 5 puntos).
- 1.7.- Nivel de complejidad técnica del proyecto (hasta un máximo de 5 puntos)

2.- VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON EL TERRITORIO (hasta un máximo de 15 puntos)

- 2.1.- Artistas y creadores locales (hasta un máximo de 3 puntos).
- 2.2.- Promoción de actividades en Barrios incorporados (2 puntos)
- 2.3.- Cohesión social y vecinal (2 puntos)
- 2.4.- Implicación de colectivos y entidades ciudadanas del municipio (hasta un máximo de 3 puntos)
- 2.5.- Promoción de la identidad cultural, las tradiciones y los oficios artesanos (5 puntos)

3.- DESTINATARIOS DEL PROYECTO (hasta un máximo de 15 puntos)

4.- VIABILIDAD ECONÓMICA (hasta un máximo de 10 puntos)

- 4.1.- Utilización recursos propios o de terceros (hasta un máximo de 5 puntos)
- 4.2.- Coherencia presupuestaria (hasta un máximo de 5 puntos)



5.- INTERES SOCIO CULTURAL DEL PROYECTO (hasta un máximo de 5 puntos)

6.- PROYECCIÓN DEL PROYECTO (hasta un máximo de 10 puntos)

- 6.1.- Participación de artistas de carácter internacional (hasta un máximo de 5 puntos)
- 6.2.- Participación de la entidad en redes nacionales o internacionales (hasta un máximo de 5 puntos)

7.- CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO (hasta un máximo de 10 puntos)

- 7.1.- Antigüedad y trayectoria del proyecto (hasta un máximo de 5 puntos).
- 7.2.- Número de actividades que se van a celebrar (hasta un máximo de 5 puntos)

3. Para la determinación de los importes de subvención a conceder, se seguirán las siguientes normas:

La consignación total de la convocatoria (165.000,00.- euros) se repartirá en dos cantidades:

Consignación A: Hasta un máximo del 40% de la consignación total (66.000,00.- euros) se repartirá entre cada uno de los beneficiarios que hubieran obtenido 65 o más puntos en la valoración total de su proyecto.

Se asignará a cada uno de ellos, en este primer término, el 50% del importe solicitado o un porcentaje inferior e igual para todos ellos, hasta alcanzar, entre todos, el límite máximo del 40% de la consignación presupuestaria establecida en la Convocatoria, esto es los 66.000,00.- euros.

Han obtenido 65 puntos o más 6 asociaciones, entre las cuales se ha distribuido la cantidad correspondiente a la Consignación A.

Dado que aplicando el porcentaje del 50% del importe solicitado se sobrepasa el límite máximo de la consignación presupuestaria A, esto es los 66.000,00.- euros, se ha aplicado el porcentaje del 46,2%, llegando a distribuir de esta forma 65.946,07.- €.

Consignación B: será el 60% de la consignación total (99.000,00.- euros) más el sobrante de la Consignación A si lo hubiere, y se repartirá entre todos los beneficiarios de la convocatoria de la siguiente manera:

Se diferencian **tres niveles** para la determinación de las cuantías en función del presupuesto de los proyectos presentados:

Proyectos nivel A (presupuesto del proyecto hasta 5.000,00.-€)

Proyectos nivel B (presupuesto entre 5.001,00 y 15.000,00.-€)

y Proyectos Nivel C (presupuesto mayor de 15.000,00.-€)



Para cada uno de los niveles (A, B ó C) se calculará el importe máximo subvencionable y dicha cuantía se repartirá de forma proporcional entre todos los beneficiarios que pertenecen a dicho nivel según la puntuación obtenida por cada uno.

El importe máximo subvencionable de cada nivel se calculará aplicando la siguiente fórmula:

Consignación para un nivel (A, B ó C) = [CB x ITS Nivel (A, B o C)] / ISTConvocatoria,

Siendo:

CB: Importe total Consignación B: **99.000,00.-€**

ITS Nivel (A, B o C): Importe Total de las subvenciones solicitadas por todos los beneficiarios en un determinado Nivel:

ITS nivel A:	34804,34
ITS nivel B:	80705,02
ITS nivel C	249971,66

ITS Convocatoria: Importe total de las subvenciones solicitadas por todos los beneficiarios de la convocatoria. **365.481,02**

Aplicando la fórmula con las cifras indicadas tenemos:

Importe máximo subvencionable nivel A = 9.427,66

Importe máximo subvencionable nivel B = 21.861,04

Importe máximo subvencionable nivel C = 67.711,30

Por último, para determinar la cuantía de subvención que se otorgará a cada una de las entidades solicitantes, se aplicarán las siguientes fórmulas:

Valor del punto = Consignación B de la convocatoria para cada NIVEL / Total puntos obtenidos por todos los beneficiarios de un nivel.

Valor del punto nivel A: 9.427,66 / 651p = **14,48.- €/punto**

Valor del punto nivel B: 21.861,04 / 638p = **34,26.- €/punto**

Valor del punto nivel C: 67.711,30 / 874p = **77,47.- €/punto**

Cuantía subvención = Valor del punto X Núm. de puntos obtenidos por el beneficiario.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:



- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERACIONES:

Competencia del Municipio

El Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con el art. 25.2 m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la Comunidad.

Actuación en que se concreta la propuesta

A la vista de todo lo actuado y resultando que mediante la presente se emite informe por los Servicios Técnicos del Área de Cultura en el que se hace una propuesta de resolución de la convocatoria de subvenciones actividades culturales para el ejercicio 2024.

Visto el contenido de la información documental, así como el resultado de los medios probatorios y considerando que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236 de 2 de octubre de 2015), establece que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporan al texto de la misma”.

Órgano competente para la resolución del expediente:

El órgano municipal competente para resolver este expediente es la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Segovia, a tenor de lo dispuesto en el Art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo previsto en el Art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si bien se trata de competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de los Decretos del Ilmo. Sr. Alcalde, **número 2023/04386, de fecha 28 de junio de 2023** por el que se aprueba la composición de la Junta de Gobierno y designación de sus integrantes, nombramientos de Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones del Alcalde en esta Junta de Gobierno y

Código de identificación único 15250143365005202134	Página 6 de 23
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



delegaciones especiales en Concejales, y número 2023/04424, de fecha 30 de junio de 2023, por el que se aprueba la modificación de las áreas de Gobierno Municipal en lo que se refiere al ámbito de las materias y a las que extiende su acción y servicios administrativos que comprende. (Cláusula 6.A apartado 5.1).

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

- Visto el Informe emitido por la Técnico Jurídico de apoyo a Secretaría General, de fecha 28 de agosto de 2024, en el que hace constar:

“PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Legislación aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (arts. 36 al 43).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (arts. 94 y 95. Supletorios arts. 96 a 101).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL)
- RD 500/1990 de 20 de abril.

Reintegro y/o pérdida de la subvención.

Causas: Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro, previstas en el artículo 37 LGS.

La anulación de la resolución por la que se concedió la subvención conlleva: Su reintegro, si el pago fue efectuado. La revisión de oficio de la resolución, en caso contrario

El Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dedica al procedimiento de reintegro, regulando en concreto el Capítulo I “disposiciones Generales”, en sus artículos 91 a 93, los reintegros por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, incumplimiento de la obligación de justificación, así como de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

Por su parte el artículo 94, que especifica el procedimiento de reintegro, recoge como obligación, que en el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro se indique la causa que determine su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe afectado.

Causas que originan el reintegro

Código de identificación único 15250143365005202134	Página 7 de 23
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



La subvención se torna inválida en virtud de que se presentan causas de nulidad o anulabilidad en el otorgamiento de la concesión.

Así pues, tenemos como causas de **nulidad**:

- Las establecidas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC)
- La carencia o insuficiencia de crédito.

Por otra parte, son causas de **anulabilidad**, las demás infracciones del ordenamiento jurídico, en particular las descritas en la Ley General de Subvenciones en concatenación con el artículo 48 de la LPACAP.

En consecuencia, cuando se incurra en alguno de estos supuestos y así se declare en el procedimiento administrativo habilitado al efecto, la autoridad administrativa procederá a su revisión de oficio, o subsidiariamente, a la declaración de lesividad y posterior impugnación. Así pues, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación, acarreará la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Del mismo modo, procederá el **reintegro de la subvención**, de concurrir alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando la ayuda se obtenga por medio de la presentación de datos falsos para cumplir con las condiciones, o bien, disfrazando datos que no cumplen con las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- Cuando exista incumplimiento total o parcial del objeto por el cual se otorgó la subvención.
- Cuando no se lleve a cabo el cumplimiento de las condiciones delimitadas, así como de la consecución de los objetivos previstos para otorgar la subvención.
- Cuando se infrinja con la adopción de las medidas de publicidad pertinentes con motivo del objeto de la ayuda concedida.
- Cuando exista entre otras cuestiones, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como la evasión de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.
- En aquellos supuestos en los que se vislumbre la contravención de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, derivándose de dicho incumplimiento la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos o el cumplimiento del objetivo, entre otras cuestiones.

En estos casos, a diferencia de cuando se aprecian de nulidad o anulabilidad, **no** procederá la revisión de oficio.



Por último, las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria (los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrán el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria).

Obligados a la devolución de la subvención

Son obligados a realizar el reintegro los denominados beneficiarios y entidades colaboradoras quienes deberán reembolsar la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora que correspondan con independencia de las sanciones en que hayan incurrido.

De tal forma, responden ante esta cuestión de forma **solidaria**:

- Los miembros de las personas y entidades tales como los miembros asociados de una persona jurídica o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, ya sean públicas o privadas sin personalidad jurídica en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- Los representantes legales del beneficiario cuando éste careciera de capacidad de obrar.
- Los miembros, partícipes o cotitulares de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado en proporción a sus respectivas participaciones.
- Los socios o partícipes en el capital de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, en lo concerniente a sus obligaciones de reintegro pendientes y hasta el límite del valor de la parte de liquidación que se les hubiera conferido.

A su vez, responderán **subsidiariamente** de la obligación del **reintegro de la subvención**:

- Los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas cuando no llevasen a cabo, ya sea, las acciones conducentes dentro del ámbito de su competencia para el cumplimiento de las obligaciones quebrantadas, o en su defecto, aprobasen o permitiesen la materialización de las faltas.
- Los que ejerciten la representación legal de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades de las obligaciones de reintegro de éstas.

Finalmente, si el obligado al **reintegro de la subvención** falleciere, dicha obligación será transmitida a sus causahabientes (sin perjuicio de lo que establezca el derecho civil común, foral o especial aplicable a la sucesión).

Procedimiento de Reintegro:

1.- Incoación del expediente de reintegro

Código de identificación único 15250143365005202134	Página 9 de 23
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



*Cabe señalar, que los procedimientos para la exigencia del **reintegro de las subvenciones** tendrán siempre carácter administrativo.*

*Dicho lo anterior, la competencia para esta clase de procedimiento le corresponde al **órgano concedente** de la subvención cuando advierta la existencia de alguna de las causas que dan lugar a esta figura (si el reintegro es determinado en el ámbito comunitario, será competente de su ejecución, el órgano a quien corresponda la gestión del procedimiento).*

El procedimiento da inicio en vía de oficio por acuerdo del órgano competente, ya sea, por iniciativa propia, en virtud de orden superior, por petición razonada de otros órganos o por denuncia (del mismo modo es viable su incoación como consecuencia del informe de control financiero expedido por la Intervención General) y con éste se produce la interrupción del plazo de prescripción para exigir el reintegro.

El procedimiento para el reintegro de subvenciones como consecuencia de los informes del control financiero se encuentra en el extenso art. 51 LGS, relativo a los efectos de los informes de control financiero que, mutatis mutandis, cambiando IGAE por Intervención municipal:

- *“1. Cuando en el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano gestor deberá acordar, con base en el referido informe y en el plazo de un mes, el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así al beneficiario o entidad colaboradora, que dispondrá de 15 días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.*
- *2. El órgano gestor deberá comunicar a la Intervención General de la Administración del Estado en el plazo de un mes a partir de la recepción del informe de control financiero la incoación del expediente de reintegro o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada. En este último caso, la Intervención General de la Administración del Estado podrá emitir informe de actuación dirigido al titular del departamento del que dependa o esté adscrito el órgano gestor de la subvención, del que dará traslado asimismo al órgano gestor.*
- *El titular del departamento, una vez recibido dicho informe, manifestará a la Intervención General de la Administración del Estado, en el plazo máximo de dos meses, su conformidad o disconformidad con el contenido del mismo. La conformidad con el informe de actuación vinculará al órgano gestor para la incoación del expediente de reintegro.*
- *En caso de disconformidad, la Intervención General de la Administración del Estado podrá elevar, a través del Ministro de Hacienda, el referido informe a la consideración de:*
 - *a) El Consejo de Ministros, cuando la disconformidad se refiera a un importe superior a 12 millones de euros.*



- *b) La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en el resto de los casos.*
- *La decisión adoptada por cualquiera de estos órganos resolverá la discrepancia.*
- *3. Una vez iniciado el expediente de reintegro y a la vista de las alegaciones presentadas o, en cualquier caso, transcurrido el plazo otorgado para ello, el órgano gestor deberá trasladarlas, junto con su parecer, a la Intervención General de la Administración del Estado, que emitirá informe en el plazo de un mes.*
- *La resolución del procedimiento de reintegro no podrá separarse del criterio recogido en el informe de la Intervención General de la Administración del Estado. Cuando el órgano gestor no acepte este criterio, con carácter previo a la propuesta de resolución, planteará discrepancia que será resuelta de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Presupuestaria en materia de gastos, y en el tercer párrafo del apartado anterior.*
- *4. Una vez recaída resolución, y simultáneamente a su notificación, el órgano gestor dará traslado de la misma a la Intervención General de la Administración del Estado.*
- *5. La formulación de la resolución del procedimiento de reintegro con omisión del trámite previsto en el apartado 3 dará lugar a la anulabilidad de dicha resolución, que podrá ser convalidada mediante acuerdo del Consejo de Ministros, que será también competente para su revisión de oficio.*
- *A los referidos efectos, la Intervención General de la Administración del Estado elevará al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Hacienda, informe relativo a las resoluciones de reintegro incursas en la citada causa de anulabilidad de que tuviera conocimiento.”*

En este sentido el art. 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, dispone que:

- *“El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.”*

A mayor abundamiento, de conformidad con el art. 94 LGS en el acuerdo de inicio deberá indicarse:

- 1. La causa que determina su inicio.*
- 2. Las obligaciones incumplidas.*
- 3. El importe de la subvención.*



2.- Alegaciones interesado

Dicho acuerdo será notificado a la parte interesada quien dentro del plazo de quince días podrá alegar, así como presentar la documentación que estime conducente, garantizándose durante todo el procedimiento el derecho de audiencia que le corresponde.

3.-Resolución del expediente de reintegro

A partir de la fecha del acuerdo de inicio del expediente o procedimiento de reintegro, la autoridad tendrá un plazo máximo de doce meses para emitir y notificar su resolución (atendiendo a las reglas previstas en el artículo 21 de la LPACAP).

Esta resolución deberá determinar:

- 1. A quién corresponde llevar a cabo el reintegro.*
- 2. Cuáles son las obligaciones que han sido incumplidas.*
- 3. La causa del reintegro.*
- 4. El importe de la subvención a reembolsar.*
- 5. La liquidación de los intereses de demora [siendo aplicable en materia de subvenciones el interés legal del dinero incrementado en un 25% (salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca lo contrario)]. De acuerdo con lo regulado por los artículos 37 y 38 de la Ley, los intereses deben calcularse desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro*

La resolución definitiva, se notificará al interesado requiriéndosele al efecto de que lleve a cabo la devolución que corresponda conforme a los plazos y modalidades que establece el Reglamento General de Recaudación.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa pudiendo ser recurrida ante esta última fase, en términos generales, mediante el recurso potestativo de reposición dentro de un mes a partir de la notificación de la resolución, o directamente en vía contencioso-administrativa dentro de los dos meses siguientes contados a partir de aquélla.

4.-Caducidad del procedimiento

*En caso de que transcurra el plazo para resolver, a contar desde la fecha de incoación, sin haberse notificado resolución expresa, se producirá en consecuencia, la **caducidad del procedimiento** (sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción).*

5.-La prescripción del reintegro de la subvención

El derecho de la Administración a contemplar o satisfacer el reintegro prescribirá a los cuatro años contados:



- Desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora.
- Desde el momento de la concesión, cuando se concedan en torno a la convergencia de una condición determinada en el beneficiario, no necesitando demostración alguna mas que la acreditación de dicha condición por cualquier medio admisible en derecho.
- Desde el momento en que feneció el plazo establecido para mantener condiciones u obligaciones a cumplir durante un tiempo determinado por parte del beneficiario o entidad colaboradora.

Sin embargo, dicho cómputo se interrumpirá:

- Cuando con conocimiento explícito del beneficiario o de la entidad colaboradora, la Administración realice cualquier clase de actuación con la intención de fijar la concurrencia de alguna de las causas de reintegro.
- Cuando se interpongan recursos de cualquier índole -así como las actuaciones realizadas en el curso de éstos por parte del obligado-, derivados del acto de comunicación por parte del órgano administrativo a la jurisdicción penal en virtud de su conocimiento de un hecho constitutivo de delito o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal.
- Cuando se desprenda alguna acción por demás evidente por parte del obligado encauzada a saldar la subvención o el reintegro.

Suspensión del procedimiento de reintegro si se interpone un recurso de reposición.

Si frente a la resolución del reintegro de la subvención, el particular interpone un recurso administrativo y solicita la suspensión, la ejecutividad del acto (necesidad de proceder a la devolución de lo percibido), quedará en suspenso hasta tanto no se resuelva dicha impugnación. Lo mismo sucedería en vía judicial, siempre y cuando se interponga una medida cautelar de suspensión y que el Juzgado o Tribunal resuelva la misma.”

Considerando lo dispuesto en el art. 9.4 de la LRJSP, Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los Decretos de Alcaldía número 2023/04386, de fecha 28 de junio de 2023, relativo a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde, aprobación de las áreas de Gobierno Municipal y delegación de competencias; Decreto núm. 2023/04424, de fecha 30 de junio de 2023, de modificación de las áreas de Gobierno municipal en cuanto al ámbito de las materias a las que extiende su acción y Servicios administrativos que comprende (BOP de Segovia núm. 82, de 10 de julio de 2023) y Decreto núm. 2023/05198, de fecha de 18 de agosto de 2023, de modificación del Área de Barrios y Sostenibilidad Ambiental en cuanto al ámbito de las MATERIAS a las que extiende su acción y SERVICIOS administrativos que comprende (BOP de Segovia núm. 102 de 25 de agosto de 2023).



La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, siete de los nueve miembros que de hecho y de derecho integran este órgano, en base a los informes emitidos, de lo que se dará traslado a los interesados en el procedimiento, acordó:

Primero.- Aprobar la Resolución de la Convocatoria de Subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos y actividades culturales que se realicen o hayan realizado dentro del ejercicio 2024 en la ciudad de Segovia y que son las que se detallan a continuación:

PROYECTOS NIVEL A (presupuesto del proyecto hasta 5.000,00.-€)

PRESUP	SUBV SOLICIT	ASOCIACIÓN	PUN	DOTAC. A	DOTAC B	TOTAL SUBVENC	ANTICIPO 60%
1405,35	1.250,00	A.C. CRISTO DE LOS GASCONES XXXVI Ciclo de conferencias culturales. (76/2024/PG1201)	25		362,00	362,00	217,20
3587,00	2.787,00	ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA CCYTT FELIX MARTÍN. Actividades Culturales Ccytt Felix Martín (78/2024/PG1201)	55		796,40	796,40	NO SOLICITA
4620,00	2300,00	A.C. PONTE A LA COLA Los habitantes de la Casa deshabitada. (79/2024/PG1201)	41		593,68	593,68	356,21
1614,00	500,00	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL TIMBRADO ESPAÑOL DE SEGOVIA. III Concurso exposición de canarios Timbrado español. (80/2024/PG1201)	21		304,08	304,08	182,45
2800,00	1200,00	A.C. NUESTRA SRA DEL ROCIO. XIX Pregón Rociero. Hdad de Ntra. Sra. del Rocío. (81/2024/PG1201)	29		419,92	419,92	251,95



4500,00	1600,00	A.C. PARA EL IMPULSO. FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES. FORO SOCIAL. Proyecto cultural 2024. (83/2024/PG1201)	62		897,76	897,76	NO SOLICITA
4927,09	4927,09	ASOCIACIÓN MAIR. Taller de Pintura Acuarelable. (86/2024/PG1201)	24		347,52	347,52	NO SOLICITA
3473,75	3473,75	A.V. JUSTO Y PASTOR B. DEL SALVADOR EI Salvador con y para la Cultura. (87/2024/PG1201)	27		390,96	390,96	234,58
2737,00	2000,00	SOCIEDAD MICOLOGICA SEGOVIANA. Actividades micológicas 2024. (88/2024/PG1201)	39		564,72	564,72	338,83
3540,00	300,00	A.C. PEÑA TAURINA EL ESPONTANEO. XXXVIII Ciclo Taurino Cultural. (89/2024/PG1201)	22		318,56 (*)	300,00 importe máximo solicitado	NO SOLICITA
4140,00	2600,00	A.V. BARRIO SANTA TERESA PUENTE HIERRO. Semana Cultural de Sta. Teresa 2024. (90/2024/PG1201)	26		376,48	376,48	225,89
3185,18	3000,00	ESPAVILA, FORMACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL Las nuevas tecnologías al servicio de la Cultura 2024. (91/2024/PG1201)	15		217,20	217,20	130,32
2261,50	1265,50	SEGOVIA DECIDE COMITÉ POR LA REPUBLICA. Invierno Republicano, Primavera Republicana y Comunera y Otoño republicano de	52		752,96	752,96	NO SOLICITA



		Segovia 2024. (93/2024/PG1201)					
1940,00	800,00	A.C. EVANGÉLICA GABRIEL SANCHEZ. Proyecto cultural evangélico 2024. (94/2024/PG1201)	27		390,96	390,96	NO SOLICITA
1884,15	750	A.C. COMPARSA LOS VACCEOS. Vacceos con la Cultura 2024. (95/2024/PG1201)	32		463,36	463,36	NO SOLICITA
5000,00	3500,00	A.C. FOLKLÓRICA ANDRÉS LAGUNA. La difusión del folklore. (96/2024/PG1201)	50		724,00	724,00	434,40
600,00	300,00	ASOCIACION POLACA MIKOLAJ REJ. Noche Buena. (110/2024/PG1201)	18		260,64	260,64	NO SOLICITA
3651,00	1251,00	AMPA CEIP VILLALPANDO. Viaje Parque Warner Madrid. (118/2024/PG1201)	23		333,04	333,04	NO SOLICITA
4500,00	4000,00	A.C. SAN ANTONIO DE JUARRILLOS DE HONTORIA. Actividad musical y de entretenimiento. (124/2024/PG1201)	26		376,48	376,48	225,89
1421,39	750,00	ASOCIACIÓN SANTA ÁGUEDA NUEVA SEGOVIA. Santa Águeda 2024 Nueva Segovia. (125/2024/PG1201)	37		535,76	535,76	321,46
		ASOCIACIÓN CULTURAL CATARSIS	Se desestima la solicitud presentada al no cumplir con lo establecido en las bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones para actividades culturales realizadas en 2024.				

**PROYECTOS NIVEL B (PRESUPUESTO ENTRE 5.001,00 Y 15.000,00.-€)**

PRESUP	SUBV SOLICIT	ASOCIACIÓN	PUN	DOTAC. A	DOTAC B	TOTAL SUBVENC	ANTICIPO 60%
6.388,00	2555,20	A.C.S. MUJERES DE SANTO TOMÁS. Fomentar cultura y costumbres en el Barrio de Santo Tomás 2024. (82/2024/PG1201)	35		1199,10	1.199,10	NO SOLICITA
10.799,95	5799,95	A.C. DEPORTIVA ANDARIEGOS SEGOVIANOS Actividades Culturales y Deportivas 2024. (85/2024/PG1201)	28		959,28	959,28	575,57
14.985,00	10039,95	FEDERACIÓN DE LA MUJER RURAL. Sumando Culturas. (92/2024/PG1201)	54		1850,04	1.850,04	1110,02
14.700,00	4000,00	CINE CLUB STUDIO DE SEGOVIA. Programación, 2024. (98/2024/PG1201)	72	1848,00	2466,72	4.314,72 (*) Se propone conceder 4.000,00, importe máximo solicitado	NO SOLICITA
6.500,00	6500,00	CRUZ ROJA ESPAÑOLA. Las aventuras de Awa. (101/2024/PG1201)	21		719,46	719,46	431,68
5.400,00	2430,00	ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA SEGOVIANA SegoviaFoto. 2024. (103/2024/PG1201)	62		2124,12	2.124,12	NO SOLICITA
6.295,69	1300,00	A.C. ÁGUEDAS DE SAN LORENZO. Fiestas en	38		1301,88 (*)	1.300,00 importe	NO SOLICITA



		Honor a Santa Águeda. (104/2024/PG1201)				máximo solicitado	
13.209,67	1694,67	A.C. PROYECTO TMC. Proyecto TMC 24. (105/2024/PG1201)	46		1575,96	1.575,96	NO SOLICITA
14.270,00	14270,00	ASOCIACIÓN MANIFESTAR TEATRO. Obra de teatro "Dulce Magdalena". (108/2024/PG1201)	28		959,28	959,28	NO SOLICITA
7.464,34	6000,00	ASOCIACIÓN CULTURAL RONDA SEGOVIANA. Recopilación y divulgación del Folklore y nuestras tradiciones. (111/2024/PG1201)	50		1713,00	1.713,00	NO SOLICITA
7.434,94	1859,94	C.C. POPULAR DE LAS MUJERES DEL BARRIO DE SAN MILLÁN DE SEGOVIA. Mujeres de San Millán. (117/2024/PG1201)	43		1473,18	1.473,18	883,91
5.128,28	2051,31	A.C.CUERDA PARA RATO, PLECTRO Y GUITARRA. XIII Jornadas del Plectro y Guitarra de Segovia. (121/2024/PG1201)	40		1370,40	1.370,40	NO SOLICITA
9.550,00	9550,00	A.C. PLAZA MAYOR DE SEGOVIA. Segovia – Cultura, ciudad de valor. (122/2024/PG1201)	56		1918,56	1.918,56	1151,14
5.500,00	4500,00	ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SAN VICENTE DE HONTORIA. Actividad musical y de entretenimiento. (123/2024/PG1201)	20		685,20	685,20	411,12



11.800,00	8154,00	ASOCIACIÓN FOREVER CHANGES SEGOVIA. Festival de Música Intermittente Winter Indie City. (126/2024/PG1201)	45		1541,70	1.541,70	925,02
-----------	---------	--	----	--	---------	----------	--------

PROYECTOS NIVEL C (PRESUPUESTO MAYOR DE 15.000,00.-€)

PRESUP	SUBV	ASOCIACIÓN	PUN T	DOTAC. A	DOTAC B	TOTAL SUBVENC	ANTICIPO 60%
23.713,48	5000,00	ASOCIACIÓN AMIGOS CAMINO DE SANTIAGO. 2ª Peregrinación Camino de Santiago portugués por la costa. (77/2024/PG1201)	16		1239,52	1.239,52	743,71
20.759,00	7800,00	ASOCIACIÓN CARDALALANA TEATRO. Producciones Cardalalana Teatro. (84/2024/PG1201)	55		4260,85	4.260,85	2556,51
35.921,00	4000,00	AS. PROV. DE AMAS DE CASA MARIA DEL SALTO. Actos culturales, sociales de la asociación, dedicados sobre todo a la mujer 2024. (97/2024/PG1201)	37		2866,39	2.866,39	NO SOLICITA
16.000,00	6400,00	ASOCIACIÓN CORALIA ARTIS ACCIÓN SOLIDARIA. Ciclo Cultural 2024: Conciertos Solidarios. Intercambios, colaboraciones y asistencia a eventos. (99/2024/PG1201)	49		3796,03	3.796,03	NO SOLICITA



17.291,25	16891,25	GREMIO ARTESANAL SEGOVIANO. El Centro de Oficios Artesanos pone tus manos a trabajar. (100/2024/PG1201)	57		4415,79	4.415,79	2649,47
36.500,00	25500,00	ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE SAN LORENZO LA PARRILLA. Cultura en San Lorenzo 2024. (102/2024/PG1201)	84	11781,00	6507,48	18.288,48	10973,09
46.740,41	13240,41	SOCIEDAD FILARMÓNICA DE SEGOVIA. Conciertos 2024. (105/2024/PG1201)	65	6117,07	5035,55	11.152,62	6691,57
93.102,98	46000,00	GRUPO DE DANZAS LA ESTEVA. En defensa de nuestro patrimonio inmaterial. Proyecto anual de actividades de la A.C. Grupo de Danzas La Esteva 2024. (107/2024/PG1201)	98	21252,00	7592,06	28.844,06	17306,44
86.319,98	34000,00	FUNDACIÓN VALSAIN PARA LA DEFENSA DE LOS VALORES DEMOCRÁTICOS. Actividades para la promoción y defensa de los valores democráticos en 2024. (109/2024/PG1201)	65	15708,00	5035,55	20.743,55	12446,13
18.500,00	2800,00	A.C. EN CLAVE DE ARTS. XVI Curso Internacional de Música Ciudad de Segovia. (112/2024/PG1201)	46		3563,62 (*)	2.800,00 importe máximo solicitado	1680,00



15.160,00	3000,00	ASOCIACIÓN PUBLICATESSEN. Publicatessen 2024. (113/2024/PG1201)	38		2943,86	2.943,86	NO SOLICITA
33.020,00	20000,00	ASOCIACIÓN FESTIVAL MÚSICA DIVERSA. XX Festival Música Diversa. (114/2024/PG1201)	74	9240,00	5732,78	14.972,78	8983,67
16.000,00	16000,00	ASOCIACIÓN ESTATAL ONIR:ARTE ESPACIO TIEMPO. IV Dreams. 2024. Encuentro Internacional de Gestión y Exposición de Arte Contemporáneo Multidisciplinar. (115/2024/PG1201)	32		2479,04	2.479,04	1487,42
16.340,00	16340,00	AUNATUR ASOCIACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN MEDIOAMBIENTAL, PROYECTOS DE NATURALEZA Y ECOTURISMO. Aulas de Naturaleza de Revenga. (116/2024/PG1201)	46		3563,62	3.563,62	2138,17
15.700,00	10000,00	A.C. CORREA DE ARAUXO. Festival de órgano "Correa de Arauxo". (119/2024/PG1201)	62		4803,14	4.803,14	2881,88
63.000,00	23000,00	A.C. PEÑAS DE SAN LORENZO. Festejos y eventos Taurinos Barrio de San Lorenzo. (120/2024/PG1201)	50		3873,50	3.873,50	2324,10



Segundo.- Desestimar la solicitud presentada por Asociación Cultural Catarsis al no cumplir con lo establecido en las bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones para actividades culturales realizadas en 2024: No serán objeto de subvención aquellas actividades o proyectos que de manera directa o indirecta sean financiados, en su totalidad o en parte, por otras Concejalías mediante cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento o por la propia Concejalía de Cultura a través de convenio de colaboración, subvención u otra fórmula de financiación

Tercero.- Aprobar el abono de un anticipo del 60% del importe de la subvención concedida a las Asociaciones que, de forma, expresa han solicitado anticipo al no disponer de recursos propios suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad para la que se solicita subvención.

Cuarto.- Las entidades que no han solicitado el abono de anticipo de subvención recibirán el 100% del importe de la subvención concedida una vez presentada y aprobada la justificación de dicha subvención.

Quinto.- Todas las entidades que han obtenido subvención quedan obligadas a justificar el 100% de los gastos efectuados con cargo a la misma, atendiendo a lo establecido en el punto 15 de las bases reguladoras de la convocatoria.

El plazo para justificar las subvenciones correspondientes al ejercicio 2024 permanecerá abierto hasta el día 15 de enero de 2025.

A lo largo de 2024, aquellas entidades que hayan realizado su actividad podrán presentar la documentación justificativa antes del 15 de enero de 2025.

Se reserva un crédito de 130.000,00.-€, con cargo al ejercicio 2024, para abonar los anticipos y el resto de subvenciones justificadas y aprobadas por el órgano competente dentro del mencionado ejercicio 2024.

La resolución de las justificaciones de subvención dentro del ejercicio 2024 dependerá de las siguientes cuestiones:

- La tramitación de las justificaciones se realizará siguiendo el orden de presentación.
- No se garantiza que se puedan resolver dentro de 2024 las justificaciones de subvención que se presenten después del 1 de noviembre de 2024.
- Se aprobarán justificantes y se abonarán subvenciones en el ejercicio 2024 hasta que se agote el crédito disponible para ello, esto es 130.000,00.-€.
- Las justificaciones presentadas en 2024 que no se resuelvan dentro de este ejercicio, se tendrán por presentadas y se tramitarán en 2025 con cargo al ejercicio presupuestario 2025, dentro del crédito disponible.

Sexto.- Notificar este acuerdo a los afectados y a cuantos interesados hayan comparecido en el expediente.



Séptimo.- Se dé traslado a la Concejalía de Cultura.

Acordado, así lo CERTIFICO como Secretaria General y secretaria de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHCN) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Cumplase, Art. 21.1 r) de la ley 7/1985, RBRL. EL ALCALDE.